

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: Julio 30 de 2024

PROCESO:	SUCESIÓN (INTESTADA)
CAUSANTE:	OCTAVIO GIRALDO ARANGO
INTERESADOS:	ELKIN OCTAVIO GIRALDO VALENCIA Y OTROS
RADICADO:	170133112001 2023-00036-00
MATERIA:	ORDENA COMUNICAR AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA INCUMPLIMEITNO DE LOS DEBERES DEL SECUESTRE

Ingresa a despacho este asunto, con la anotación secretarial que el 29 de julio de esta calenda, venció el plazo otorgado a la empresa **GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.**, para que acatara el requerimiento aludido en el auto fechado el 23 de julio de este año y guardó silencio.

En sentir de esta sede judicial, la sociedad **GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.**, ha sumido frente a sus deberes y obligaciones, una conducta apática, inclusive, fuera del término inicial que s ele brindó para rendir cuentas definitivas de los inmuebles confiados para su administración, sin haberlo hecho, se le efectuó otros dos requerimientos, para que diera las razones de dicha inobservancia, y aún persiste la desidia.

Cuando se presenta una causal que dé lugar a la exclusión de la lista de auxiliares de la justicia, nos enseña el artículo 50 de la Obra General del Proceso, que la entidad encargada es el Consejo Superior de la Judicatura, y al estar configurada la causal que regula el numeral 7 del aludido precepto normativo, se dispone comunicar a dicha institución que la sociedad **GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.** representada legalmente por el señor **DARWIN ALEXANDER HIGUITA CHICA**, incumplió con el deber y vital obligación de rendir cuentas definitivas de los bienes inmuebles que fueron secuestrados en esta causa sucesoral y entregados para su administración como se observa en el archivo 202 del expediente electrónico, acto procesal que se realizó a través de funcionario judicial comisionado y que la diligencia tuvo su ocurrencia el 20 de febrero de 2024.

Para el efecto, se librar  oficio al Consejo Seccional de la Judicatura de la ciudad de Medell n (Antioquia), adjunt ndole lo siguientes anexos que se extraer n del expediente digital:

202, 208, 279, 282, 284, 290, 291, 315, 327, 343, 348, 350, 353, 358, 361, 363, 365, 368 y 370.

Ent rese de este proveido al representante legal de la empresa **GERANCIAR Y SERVIR S.A.S.** al respectivo correo electr nico.

NOTIF QUESE Y C MPLASE

MAR A MAGDALENA G MEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electr nica y cuenta con plena validez jur dica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

C digo de verificaci n: **7764445df9a71fcd6235cdb0532353ee76f2615441a7adff9ebd0374e7b9d12d**

Documento generado en 30/07/2024 04:37:32 PM

Descargue el archivo y valide  ste documento electr nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>